INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

8 de octubre de 2025

Al contestar Cite este N°. **ICCU-S-2025-0007353**

Folios: 1 Anexos: Si

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación oficial de salida.

ASUNTO: Ejecución convenios vigencia 2025 suscritos con el Municipio de Gama Cundinamarca

Bogotá D, C. 8 de octubre de 2025

Doctor
ERNESTO EVELIO RUIZ MARTINEZ
ALCALDE
ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMA
CARRERA 2 No.3-30
alcaldia@gama-cundinamarca.gov.co
Gama

Asunto: Ejecución convenios vigencia 2025 suscritos con el Municipio de Gama Cundinamarca
Ref.: Cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios Interadministrativos

Estimado Alcalde,

Reciba un cordial saludo por parte del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, deseándole éxito en sus labores diarias.

Como es de su conocimiento, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU y el Municipio de Gama suscribieron el convenio Interadministrativo que se relaciona a continuación donde se presenta fecha de inicio y finalización lo cual se solicita tener en cuenta para dar cumplimiento al alcance de los diferentes convenios en el plazo de ejecución establecido.

CONVENIO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
ICCU-767-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LA UNIÓN SECTOR SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA	26/09/2025	26/07/2026

Así pues, luego de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento me permito recordar el cumplimento, entre otras, de las siguientes obligaciones adquiridas por el Municipio

CLAUSULA CUARTA – CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. *Dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento del requisito de inicio de ejecución del presente*

convenio-Expedición del Registro presupuestal -, EL MUNICIPIO deberá presentar al ICCU el cronograma de ejecución del Convenio

CLAUSULA QUINTA– OBLIGACIONES

(1) DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a:

- Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ICCU y presentar al ICCU, ***dentro de los siguientes diez (10) días hábiles***, la certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en cero ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio.

Para lo anterior es necesario tener en cuenta que los recursos serán aportados con cargo a la vigencia 2025 y 2026, de esta manera, la solicitud de desembolso del año 2025 deberá ser por el valor correspondencia a dicha vigencia. Por este motivo se recuerda la **CLAUSULA TERCERA - APORTES Y DESEMBOLSO**

DESEMBOLSO: El ICCU desembolsará el valor correspondiente de su aporte, es decir, la suma CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 100.000.000,00)., de la siguiente forma: ***El 15% del valor del convenio, es decir la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 15.000.000,00). con cargo a la vigencia 2025***, valor que será girado una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y el 85% restante, es decir la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE., ($ 85.000.000,00) se girará con cargo a la vigencia 2026. PARÁGRAFO 1: El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC. PARÁGRAFO 2: Previo al desembolso de los aportes, EL MUNICIPIO deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del ICCU y deberán ser reintegrados a éste por EL MUNICIPIO, por medio del botón PSE de conformidad con la Circular 010 – 2020 expedida por el ICCU.

- EL MUNICIPIO deberá adelantar el proceso de selección, esto es, deberá publicar el proceso que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes***, en un plazo máximo de CUATRO (4) MESES, a partir del inicio de la vigencia del presente convenio***, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. El incumplimiento del plazo aquí pactado será considerado por

LAS PARTES como un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos de EL MUNICIPIO, lo que constituirá una causa de resolución del presente convenio, dando lugar al pago de las multas y de la cláusula penal pactadas a favor de EL ICCU y a cargo de EL MUNICIPIO. Para el efecto, el ICCU enviará un oficio firmado por el Director o Subdirector del área competente en el cual notificará la resolución del convenio. LAS PARTES acuerdan que, este incumplimiento no será objeto de conciliación y/o transacción en la etapa de liquidación

- El MUNICIPIO deberá contratar las actividades derivadas a través de un proceso de selección pública como licitación pública, selección abreviada y/o mínima cuantía, según aplique. ***Por lo cual, queda prohibido contratar directamente y/o tercerizar a través de fondos, asociaciones y/o cualquier otra entidad pública la ejecución del convenio.*** El incumplimiento de esta obligación es considerado como un incumplimiento grave del convenio lo que generará la resolución del este. En caso de materializarse esta situación, el Director o subdirector según competa, remitirá un oficio notificando al MUNICIPIO de la resolución del convenio. LAS PARTES acuerdan que, este incumplimiento no será objeto de conciliación y/o transacción en la etapa de liquidación.

- *Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ICCU, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. Los documentos que se originen durante el desarrollo contractual deberán ser allegados por EL MUNICIPIO al ICCU y publicados en el SECOP II.*

- ***El MUNICIPIO se obliga a que, en ningún caso, la ejecución total del contrato derivado podrá exceder el plazo estipulado del presente convenio***

- EL MUNICIPIO como ejecutor del proyecto, se compromete a realizar la conformación y el afirmado para los tramos en placa huella de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas establecidas en las Especificaciones generales de Construcciones de carreteras y las Normas de Ensayo de materiales para Carreteras vigente del INVIAS, según aplique.

- De igual forma el municipio se obliga a realizar el atraque o confinamiento de las cunetas con el fin de evitar socavación de estas y desestabilización de la Placa Huella. (Requisito para el recibo de obra), según aplique.

- *El MUNICIPIO, en coordinación con el Supervisor del Convenio, deberá realizar la visita de verificación de coordenadas de inicial y final y suscribir el*

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

acta de georreferenciación del proyecto dentro de un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de inicio del convenio, y en todo caso, con anterioridad al inicio de la ejecución de la obra y del proceso de socialización del proyecto. Esta obligación aplica para proyectos de infraestructura vial.

Como anexo a lo anterior me permito remitir la circular 017 de 2025 donde se establecen las indicaciones de solicitud de diseño de vallas para aplicar en cada uno de los convenios interadministrativos en la vigencia 2025.

Finalmente, en el marco de la supervisión a los convenios interadministrativos por parte del Instituto de Caminos y Construcciones ICCU les recordamos nuestra disponibilidad para llevar a buen fin la ejecución de cada uno de ellos.

Cordialmente,



ERIK GIOVANNY REYES QUINTERO
Profesional Universitario
Dirección de Caminos.

Aprobó: ERIK GIOVANNY REYES QUINTERO / DCM
Revisó: ERIK GIOVANNY REYES QUINTERO / DCM
Proyectó: ERIK GIOVANNY REYES QUINTERO / DCM

QR Validación Documento:

Contraseña:HtSyPnqtIl